

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

(OTÓRGUESE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACION CENTRO DE ESPECIALIDADES EN ADICCIONES "CEA")

DECRETO A. N. N°. 6147, aprobado el 24 de agosto de 2010

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 173 del 09 de septiembre de 2010

DECRETO A. N. No. 6147

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Art 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CENTRO DE ESPECIALIDADES EN ADICCIONES**, pudiendo ser conocida con las siglas **"CEA"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION CENTRO DE ESPECIALIDADES EN ADICCIONES**, pudiendo ser conocida con las siglas **"CEA"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.